

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, cuyo expediente obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñadizo, a 28 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200809817/9817. – 34,00

### **Ayuntamiento de Villasur de Herreros**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

«Artículo 6.º – Bonificaciones de la cuota.

1. ...

2. Se establece una bonificación de 50% de la cuota del impuesto para los vehículos que, como medida de eficiencia energética y de protección mediambiental, utilicen habitualmente biodiésel como combustible. Los interesados deberán solicitar la bonificación, que se tramitará favorablemente cuando se justifique un consumo mínimo de 60 litros bimensuales durante todo el año anterior al de la solicitud de la bonificación, acreditado de una de estas dos maneras:

a) Mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Provincial de la Energía de Burgos.

b) Mediante la presentación de las facturas correspondientes a los repostajes realizados durante el año anterior en las estaciones de servicio que suministren este combustible, con la debida especificación en las facturas del producto y número de litros suministrados.

Esta bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de su concesión.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Villasur de Herreros, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200809893/9857. – 34,00

### **Junta Vecinal de Quintanalaranco**

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

A) Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de mil ciento once euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando una única tarifa, independientemente del uso (doméstico, actividades económicas, explotaciones ganaderas):

Tarifa. –

Mínimo: 16,00 euros, en cada lectura.

Consumo: 0,70 euros/m.<sup>3</sup>.

En Quintanalaranco, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Mamés García Casillas.

200809845/9816. – 34,00

### **Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón**

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 242.776,59 euros y el estado de ingresos a 242.776,59 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Río Tirón, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200809892/9858. – 34,00

#### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad

---

### Junta Vecinal de La Nuez de Abajo

En reunión de esta Junta Vecinal de fecha 31 de marzo de 2008, se aprueba el proyecto de pavimentación, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, por importe base de licitación de 40.252,68 euros.

En cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación de alegaciones.

La Nuez de Abajo, a 15 de abril de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Serna Galán.

200803678/3699. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2007, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito, ante el Pleno de la Corporación, los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Villalba de Duero, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200803685/3700. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Vadocondes

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 21 de abril de 2008, acordó, por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto de rehabilitación del arco y escudo de la villa, en Vadocondes, por un importe de 68.745,01 euros, redactado por el Técnico don Blasco y Carbajo Arquitectos.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Vadocondes, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200803725/3742. – 34,00

---

### Ayuntamiento de San Millán de Lara

Por doña Natividad Varga Juez, se ha solicitado la ampliación de licencia ambiental, para la explotación ganadera de vacuno extensivo de hasta un total de 60 vacas reproductoras y sus crías, como ampliación y cambio de condiciones de manejo de una explotación que actualmente cuenta con una licencia para veintidós cabezas existente en Iglesiapinta, de este término municipal de San Millán de Lara (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Lara, a 7 de abril de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200803738/3737. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Santa María Ribarredonda, a 22 de abril de 2008. – El Alcaldede, Diego Ramiro Neira García.

200803743/3743. – 34,00

---

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de abril de 2008. – El Alcaldede, Diego Ramiro Neira García.

200803744/3744. – 34,00

---

### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de abril de 2008. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200803745/3745. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2007, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

«Artículo 6. – *Bonificaciones de la cuota.*

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

2. La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por parte de los interesados.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Villasur de Herreros, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200803736/3746. – 34,00

**Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

Don Rafael Llerena Sainz, en nombre y representación de Rallasa, S.L., ha solicitado licencia de actividad para ejecutar 2.ª fase del complejo eco-industrial «La Estación de Espinosa» (estación de servicio).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de abril de 2008. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200803636/3799. – 34,00

**Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico**

***Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 232.000 euros y el estado de ingresos a 232.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñuela Riopico, a 8 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Teresa Labrador Galindo.

200803752/3800. – 34,00

**Ayuntamiento de Fuentelisendo**

***Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentelisendo, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200803756/3801. – 34,00

**Ayuntamiento de San Martín de Rubiales**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

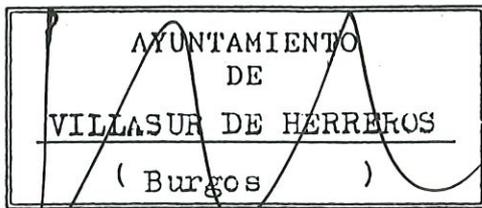
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	70.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	57.710,11
4.	Transferencias corrientes . . . . .	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	13.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	90.000,00
Total ingresos . . . . .		272.710,11

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	18.959,89
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	116.759,76
3.	Gastos financieros . . . . .	490,06
4.	Transferencias corrientes . . . . .	13.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	120.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	3.500,40
Total gastos . . . . .		272.710,11

Funcionarios. –

Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26.

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el art. 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO  
SOBRE  
VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este Municipio se exigirá el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, periodo impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente Ordenanza.

Artículo 2.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 3.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de

personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### Artículo 4.

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

### TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 5.

De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en no se aplica incremento.-

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de septiembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Potencia y clase de vehículo	Cuota - €
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	12'62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	34'08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	71'54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	89'61
De 20 caballos fiscales en adelante .....	112'00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	83'30
De 21 a 50 plazas .....	118'64
De más de 50 plazas .....	148'30
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ....	42'28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	83'30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118'64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	148'30
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	17'67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	27'77
De más de 25 caballos fiscales .....	83'30
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil .....	17'67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	27'77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	83'30
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores .....	4'42
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	4'42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	7'57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	15'15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ...	30'29
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	60'58

Handwritten notes and scribbles on the right side of the table, including a large 'W' shape and some illegible text.

Handwritten notes on the left side of the table, including a large 'W' shape and some illegible text.

Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre: Anexo V.

⇒ Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (el anexo efectúa una clasificación de los vehículos). CCir: art. 200.

② El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

⇒ OE: art. 134.7 (\$1).

③ Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehícu-